

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Siete, (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2019-00828-00
Demandante : Nurth Yaneth Benedetti y Rafael Antonio de la Rosa
Demandando : Yamenis Ariza Reyes y otros
Providencia : auto - 07/12/2021 fija fecha art 372 CGP

1. ASUNTO

Se dispone a fijar fecha a fin de realizar audiencia oral establecida el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa escrito de fecha 14 de octubre del año en curso, por medio del cual la curadora Ad Litem, designada, descurre el traslado concedido y procede a contestar la demanda respectivamente sin proponer excepciones.

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el día **8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.**, dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2019-00828-00
Demandante : Nurth Yaneth Benedetti y Rafael Antonio de la Rosa
Demandando : Yamenis Ariza Reyes y otros
Providencia : auto - 07/12/2021 fija fecha art 372 CGP

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43f7a23eb1c6dbc8ebce9c56d2c80801797526b480f3c8412ef0bc49503efa6**

Documento generado en 07/12/2021 07:35:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>